

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YOHANA CAROLINA GUZMAN TOVAR
DEMANDADO: ANIBAL JOSE MONTES GARCIA
RADICADO: 73-563-40-89-001-2017-00157-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la información allegada por la Caja Promotora de Vivienda Militar Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional el día 12 de marzo del presente año al correo electrónico institucional de este Despacho, se dispone ponerla en conocimiento de la parte demandante para los fines legales correspondientes.

Como quiera que, de conformidad a lo indicado por la CAJA DE HONOR DE LAS FUERZAS MILITARES, a favor de este proceso y a nombre de la señora YOHANA CAROLINA GUZMAN TOVAR quien representa los intereses de su menor hijo, fue consignada la suma de \$7.730.963,83, la cual una vez consultado el sistema de depósitos judiciales de este juzgado se encuentra reflejada, se dispondrá realizar la orden de pago para realizar la entrega del depósito judicial a favor de la demandante, y se le precisa a la misma que dicho valor deberá ser correctamente administrado para la alimentación y manutención del menor, como quiera que dicho dinero cubrirá lo correspondiente al pago de las cuotas alimentarias desde el mes de octubre de 2023 a septiembre de 2024.

Con base en lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la información aportada por la Caja Promotora de Vivienda Militar Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional el día 12 de marzo del presente año al correo electrónico institucional de este Despacho.

SEGUNDO: Autorizar la entrega del título valor consignado por la Caja Promotora de Vivienda Militar Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional a favor de este proceso y a nombre de la demandante, señora YOHANA CAROLINA GUZMAN TOVAR quien representa los intereses de su menor hijo, por la suma de \$7.730.963,83.

TERCERO: PRECISAR a la demandante que deberá administrar correctamente los dineros autorizados para la alimentación y manutención del menor, como quiera que dicho dinero cubrirá lo

correspondiente al pago de las cuotas alimentarias desde el mes de octubre de 2023 a septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado electrónico No.015 de fecha 04 de abril de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria